



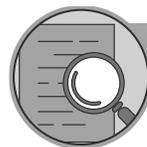
RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Funciones y actividades de personas servidoras publicas



Solicitud

Se especifique cuáles son las funciones y actividades de los cargos de las diversas personas servidoras públicas que son de su interés, respecto a su horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito se indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente.



Respuesta

En términos generales, el sujeto indicó el fundamento legal que aplica para el tiempo, así como sus respectivos salarios, prestaciones, el grado de escolaridad, experiencia mínima, idioma y tipo de carrera para poder acceder a ser una persona candidata al cargo.



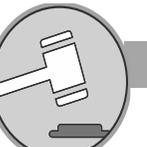
Inconformidad con la Respuesta

Entrega incompleta de información requerida.



Estudio del Caso

A través de un segundo pronunciamiento el sujeto obligado indicó las funciones que como tal tiene conferidas el Subdirector de Operación, Supervisión y Vigilancia, el Subdirector de Regulación de Proyectos Normativos, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Registro de Ingresos, Director Ejecutivo de Sistemas Inteligentes de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia, Jefe de Unidad Departamental de Control de Expedientes y Actualización, Subdirector de Control y Verificación Administrativa, Jefe de Unidad Departamental de Estudios Técnicos y Factibilidad, y el Subdirector de Planeación de Corredores de Transporte, todos ellos adscritos al sujeto obligado, y de lo cual era la única información en cada uno de los recursos, de lo que se inconformo la persona Recurrente.



Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEEN** las respuestas por quedar sin materia.



Efectos de la Resolución

Sin instrucción.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INFOCDMX/RR.IP.1422/2023 y acumulados

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTES: INFOCDMX/RR.IP.1422/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1427/2023, INFOCDMX/RR.IP.1432/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1437/2023, INFOCDMX/RR.IP.1442/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1447/2023, INFOCDMX/RR.IP.1457/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1462/2023 y INFOCDMX/RR.IP.1467/2023
acumulados

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: ALEX RAMOS LEAL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que determinaron **SOBRESEER por quedar sin materia** los Recursos de Revisión interpuesto en contra de las respuestas emitidas por el **Organismo Regulador de Transporte**, en su calidad de *sujeto obligado*, a las solicitudes de información con números de folio **092077823000617, 092077823000610, 092077823000652, 092077823000604, 092077823000631, 092077823000641, 092077823000611, 092077823000647 y 092077823000615.**

ÍNDICE

GLOSARIO	02
ANTECEDENTES	02
I.SOLICITUD	02
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	16
CONSIDERANDOS	24
PRIMERO. COMPETENCIA	24
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	24
RESUELVE.	33

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Organismo Regulador de Transporte
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitudes.**

1.1 Registros. El dos de marzo dos mil veintitrés¹, se recibieron *solicitudes* en la *plataforma*, a las que se les asignaron los números de folio **092077823000617**, **092077823000610**, **092077823000652**, **092077823000604**, **092077823000631**, **092077823000641**, **092077823000611**, **092077823000647** y **092077823000615**, en las cuales se señaló como modalidad de acceso a la información “*Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT*”, requiriendo esencialmente:

A. Solicitud con folio 092077823000617.

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Subdirector de Operación, Supervisión y Vigilancia** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este*

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)

B. Solicitud con folio 092077823000610

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Subdirector de Regulación de Proyectos Normativos** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)*

C. Solicitud con folio 092077823000652

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Líder Coordinador de Proyectos de Control y Registro de Ingresos** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)*

D. Solicitud con folio 092077823000604

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Director Ejecutivo de Sistemas Inteligentes de Transporte** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)*

E. Solicitud con folio 092077823000631

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)*

F. Solicitud con folio 092077823000641

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Control de Expedientes y Actualización** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)*

G. Solicitud con folio 092077823000611

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Subdirector de Control y Verificación Administrativa** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)*

H. Solicitud con folio 092077823000647

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Jefe de Unidad Departamental de Estudios Técnicos y Factibilidad** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)*

I. Solicitud con folio 092077823000615

*“Solicito se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de **Subdirector de Planeación de Corredores de Transporte** del Organismo Regulador de Transporte, horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera.” (Sic)*

1.2 Respuestas. El veintiséis de diciembre, por medio de la plataforma el *sujeto obligado* remitió diversos oficios a modo de respuesta por medio de los cuales manifesté esencialmente:

A. Solicitud con folio 092077823000617:

Oficio ORT/DG/DEAJ/0756/2023. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

***"Artículo I.-** El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de*

Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionario y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

*A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/124/2023** signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:*

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 27966

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRICULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 3 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN OPERATIVA, PARQUE VEHICULAR, SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD AREA DE EXPERIENCIA: LICENCIATURA/TITULO

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

- ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMÍA
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS, DERECHO
- INGENIERÍA EN TRANSPORTE, INGENIERIA CIVIL, INGENIERO ARQUITECTO.

B. Solicitud con folio 092077823000610:

Oficio ORT/DG/DEAJ/0749/2023. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/120/2023** signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 27966

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRICULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 3 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN OPERATIVA, PARQUE VEHICULAR, SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD AREA DE EXPERIENCIA: LICENCIATURA/TÍTULO

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

•ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS, DERECHO

C. Solicitud con folio 092077823000652:**Oficio ORT/DG/DEAJ/0790/2023.** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/157/2023** signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 19528

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRÍCULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 1 AÑO ECONOMICO- ADMINISTRATIVA, REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS.

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

- ADMINISTRACIÓN
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
- CONTABILIDAD

D. Solicitud con folio 092077823000604:

Oficio ORT/DG/DEAJ/0743/2023. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/136/2023** firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 67189

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRICULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO

RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 5 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERACION DE INFORMACIÓN E INDICADORES SOBRE LA OPERACIÓN Y RECORRIDO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

•ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS, Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CIENCIA DE DATOS, TECNOLOGÍAS PARA LA INFORMACIÓN EN CIENCIAS, CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

E. Solicitud con folio 092077823000631:

Oficio ORT/DG/DEAJ/0769/2023. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/129/2023** signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA "E"

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 29955

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRÍCULO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 1 A 2 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARQUE VEHICULAR, PROGRAMA DE MOVILIDAD LOGÍSTICA DE TRANSPORTE.

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

•ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD ECONOMÍA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS, DERECHO.

F. Solicitud con folio **092077823000641:**

Oficio ORT/DG/DEAJ/0779/2023. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

*"Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."*

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/119/2023** signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE EXPEDIENTES Y ACTUALIZACIÓN

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 24672

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRÍCULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 1 A 2 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GESTIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES, BASE DE DATOS PLATAFORMAS DIGITALES, CONCESIONARIOS Y PERMISOS.

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

• ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS, DERECHO
CONTABILIDAD, ECONOMÍA.

G. Solicitud con folio 092077823000611:

Oficio ORT/DG/DEAJ/0750/2023. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica

y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México**; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/118/2023** signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 27966

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRÍCULO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MÍNIMA: 3 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE TÁMITES ADMINISTRATIVOS.

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

• ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS, DERECHO.
CONTABILIDAD, ECONOMÍA.

H. Solicitud con folio 092077823000647:

Oficio ORT/DG/DEAJ/0779/2023. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

*A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/114/2023** signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:*

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTUDIOSA TECNICOS Y FACTIBILIDAD

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 24672

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRICULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 1 A 2 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GESTIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES, BASE DE DATOS PLATAFORMAS DIGITALES, CONCESIONARIOS Y PERMISOS.

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

• ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS POLÍTICAS,
DESARROLLO TERRITORIAL, URBANISMO, ESTUDIOS SOCIALES Y GESTIÓN PÚBLICA.

I. Solicitud con folio **092077823000615:**

Oficio ORT/DG/DEAJ/0754/2023. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo I.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propia, con autonomía técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México."

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAF/JUDACH/112/2023** signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

"Al respecto, informo lo siguiente:

RESPECTO AL CARGO DE: **SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DE CORREDORES DE TRANSPORTE**

HORARIO: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NUMERAL 2.3.6 LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, **ES DE TIEMPO COMPLETO**

SALARIO MENSUAL: 27966

PRESTACIONES: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y QUINQUENIO

ESCOLARIDAD: CON FUNDAMENTO EN LA CIRCULAR UNO 2019 NUMERAL 2.3.8: SOLICITUD DE EMPLEO, ACTA DE NACIMIENTO, CURRÍCULUM, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, R.F.C, FIRMA

ELECTRONICA, C.U.R.P., COMPROBANTE DE ESTUDIOS, COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE, DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE, ESCRITO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE OTRO EMPLEO EN EL GCDMX, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DEL GCDMX, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SI TIENE OTRO EMPLEO FUERA DE LA APCDMX Y SI DICHO EMPLEO APLICA EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO HABER SIDO SUJETO DE JUBILACIÓN, CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EXPERIENCIA MINIMA: 3 AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRANSPORTE Y ANÁLISIS DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE AEREA DE EXPERIENCIA.

IDIOMA: NO REQUERIDO

CARRERA UNIVERSITARIA:

• DESARROLLO TERRITORIAL, URBANISMO, ESTUDIOS SOCIALES, GESTIÓN PÚBLICA LOCAL. INGENIERÍA EN TRANSPORTE, INGENIERÍA CIVIL.

1.4 Recursos de revisión. El dos de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la *plataforma* se recibieron respectivamente los recursos de revisión mediante los cuales, la persona *Recurrente* se inconformó de manera similar en todos los recursos por lo siguiente:

- *La respuesta está incompleta al no responder cuáles son las funciones y/o actividades del cargo. Quisiera que el sujeto obligado de respuesta a esa pregunta que no respondieron, motivo por el cual solicito el recurso de revisión, previsto en el artículo 233 y 234 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fracción.” (Sic)*

II. Admisión, acumulación e instrucción de los recursos de revisión.

2.1 Registro. El mismo día en que se recibieron los recursos de revisión presentados por la *recurrente* se registraron con los números de expedientes

INFOCDMX/RR.IP.1422/2023,	INFOCDMX/RR.IP.1427/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1432/2023,	INFOCDMX/RR.IP.1437/2023,
INFOCDMX/RR.IP.1442/2023,	INFOCDMX/RR.IP.1447/2023,

INFOCDMX/RR.IP.1457/2023, **INFOCDMX/RR.IP.1462/2023** **y**
INFOCDMX/RR.IP.1467/2023 acumulados, respectivamente.

2.2 Acuerdo de admisión, emplazamiento y acumulación.² Mediante acuerdo de **siete de marzo**, se acordó acumular los recursos de revisión al advertirse identidad en la persona *recurrente*, *sujeto obligado* e información requerida, de conformidad con los artículos 39 fracción primera del Código de Procedimientos Civiles y el 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, en correlación con los principios de certeza, eficacia, legalidad y objetividad, a efecto de que se resolvieran en un solo fallo con el fin de evitar resoluciones contradictorias.

2.3 Alegatos y respuesta complementaria del *sujeto obligado*. El veintiocho de marzo, por medio de la *plataforma*, el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes, además de indicar mediante el oficio **ORT/DG/DEAJ/1701/2023 de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, remitió las constancias de notificación electrónicas a la persona *recurrente*, respecto de una respuesta complementaria bajo los siguientes términos:

“ ...
... ”

Cabe aclarar que de la lectura a las solicitudes antes transcritas se advierte que tienen estrecha relación entre sí, ya que existe identidad de sujeto obligado del que requieren la información (Organismo Regulador de Transporte), asimismo las solicitudes versan sobre lo mismo (So/J'dto se especifique cuáles son las funciones y actividades del cargo de..., horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta. De igual forma solicito indiquen cuáles son los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente, etcétera), por lo que resulta inconcuso que existe conexidad en la causa, motivo por el cual con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria conforme al

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

artículo 48 fracción III de la Ley de la materia, se contestan de manera conjunta las solicitudes de información pública citadas con anterioridad en el tenor siguiente:

Se emite respuesta complementaria con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 81 21, 24, 200, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

...

Asimismo, se turnaron nuevamente sus solicitudes de información a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a efecto de que emitiera un pronunciamiento atendiendo las manifestaciones hechas valer en su Recurso de Revisión.

En atención al requerimiento antes mencionado, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, mediante oficios ORT /DG/DEAF/JUDACH/261/2023 y ORTrDG/DEAF/JUDACH/273/2023 de fechas 22 y 28 de marzo de 2023, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

"SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

- I. Supervisar e instruir acciones sobre la operación, supervisión y vigilancia de las instalaciones, infraestructura y equipamiento de los centros de transferencia modal (CETRAM).
- II. Recibir de forma mensual el parque vehicular por parte de las rutas de transporte público, para mantener el control de las unidades que acceden a los CETRAM.
- III. Coordinar que se revise la vigencia de las autorizaciones de acceso vehicular, para que accedan solamente las unidades de transporte público autorizadas.
- IV. Supervisar que estén correctamente integrados y permanentemente actualizados los censos de comerciantes irregulares que se encuentran en las áreas de transferencia modal (ATM) de los CETRAM, con el objetivo de que no sigan creciendo al interior de las instalaciones.
- V. Dar seguimiento a los comerciantes que se encuentran en los CETRAM, para que se abstengan de modificar su giro comercial, cambiar el tamaño de puesto o que intenten la colocación de enseres que obstruyan la movilidad de las personas.
- VI. Promover la participación activa del comercio irregular para mantener la limpieza, higiene y desinfección de los lugares que ocupan en los centros de transferencia modal.
- vii. dar trámite al programa de actualización y acceso vehicular para los centros de transferencia modal, a todos los concesionarios y permisionarios del transporte público que cumplan con los requisitos establecidos y que estén interesados en acceder a los CETRAM.
- VIII. Vigilar que las unidades que acceden a los CETRAM tengan vigentes las autorizaciones de acceso vehicular, con el fin de garantizar que accedan solamente las unidades autorizadas.
- IX. otorgar opiniones operativas y administrativas que aporten elementos para determinar la procedencia o no, de las autorizaciones de acceso vehicular al CETRAM.
- X. emitir oficios ante las autoridades competentes para validar si la documentación presentada por los concesionarios y permisionarios es legal o se encuentra vigente.
- XI. supervisar que los trabajos de mantenimiento y conservación de la infraestructura se hayan efectuado correctamente.
- XII. aplicar e implementar acciones de reordenamiento de los espacios asignados a las rutas de transporte público, que acceden a los centros de transferencia modal para garantizar la operación y movilidad.
- XIII. Supervisar y en su caso modificar las frecuencias de tiempo de los derroteros autorizados con los que operan los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros para atender adecuadamente la demanda del servicio.
- XIV. Generar acciones de reordenamiento de los prestadores de servicios del transporte público de pasajeros, de los espacios físicos asignados y de su ubicación al interior de los centros de transferencia modal para mejorar la operación de las atm.
- XV. Coordinar la rotación de los enlaces y supervisores con los jefes de unidad departamental de las distintas regiones, para atender los requerimientos de la operación, supervisión y vigilancia en los CETRAM.
- XVI. Proponer un sistema de información para concentrar, actualizar, consultar y difundir la información estadística y operativa de los CETRAM.

SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y PROYECTOS NORMATIVOS DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

- I. Regular la operación del servicio de corredores de transporte en coordinación con las diversas áreas del Organismo Regulador de Transporte a través del diseño, análisis, elaboración y ejecución de los instrumentos normativos destinados para tal efecto, que garantice una óptima prestación del servicio de los corredores de transporte.*
- II. Intervenir en los procesos administrativos para el otorgamiento, prórroga, revocación, caducidad y extinción de concesiones, ante la secretaría de movilidad de la Ciudad de México y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes.*
- III. Participar y verificar que el proceso administrativo, legal y financiero para la conformación de corredores de transporte se atienda conforme a la normatividad vigente.*
- IV. Coordinar proyectos para la ejecución y cumplimiento de los instrumentos normativos de regulación de los corredores de transporte.*
- V. Coordinar y participar en la planeación, diseño y emisión de reglas de operación, lineamientos, circulares y aquellos instrumentos jurídicos necesarios para el servicio de corredores de transporte.*
- VI. Coadyuvar en los proyectos de resolución administrativa derivados de controversias generadas en los corredores de transporte, a través del análisis de la normatividad vigente.*
- VII. Analizar la implementación de sanciones administrativas derivadas de las faltas en que incurran los concesionarios en materia de operación del servicio, así como de su infraestructura y equipamiento auxiliar, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, en coordinación con las áreas correspondientes.*
- VIII. Coordinar la revisión y análisis de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos – administrativos y financieros que genere la dirección ejecutiva de asuntos jurídicos en materia de corredores de transporte.*
- IX. Coordinar y en su caso elaborar los proyectos de requerimiento de información jurídica, administrativa y financiera en materia de corredores de transporte que soliciten las diversas áreas administrativas del Organismo Regulador de Transporte.*
- X. Verificar que los actos jurídicos emitidos por las áreas de la dirección ejecutiva de corredores y gestión tecnológica sean conforme a la normatividad aplicable.*
- XI. Analizar los títulos de concesión de corredores de transporte público ya otorgados para su renovación, modificación o corrección, con la finalidad de garantizar el servicio, siguiendo los procesos jurídicos y administrativos necesarios que estipule la norma vigente.*
- XII. Revisar el cumplimiento normativo de los estudios técnicos y proyectos para la prestación del servicio de corredores de transporte.*

LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS.

- I. Analizar el registro de los ingresos y egresos, mediante el mecanismo de aplicación automática, del Organismo Regulador de Transporte.*
- II. Llevar a cabo el registro de los ingresos de aplicación automática reportados por los centros generadores. iii. realizar la integración de los reportes correspondientes y se presenten ante las instancias correspondientes.*
- IV. Revisar las conciliaciones pertinentes de los ingresos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos con los centros generadores.*
- V. Verificar el registro de las obligaciones fiscales por los ingresos y egresos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.*
- VI. Comprobar la información del impuesto sobre la renta para su presentación ante la dirección general de administración de personal, así como la información del impuesto al valor agregado para su presentación ante la subsecretaría de egresos. VII. Revisar el reintegro de los productos financieros que se obtengan en las cuentas destinadas al manejo de los ingresos de aplicación automática, así como del impuesto al valor agregado trasladado resultante de la operación de los productos de aplicación automática, solicitando los recibos de entero respectivos ante la dirección de concentración y control de fondos.*

DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE

- I. Administrar, autorizar, regular, supervisar y controlar la operación de los servicios de corredores de transporte público de pasajeros;*
- II. Solicitar durante la vigencia de la concesión a los concesionarios, la documentación e información económica y financiera que considere pertinente para identificar esquemas financieros que permitan la prestación del servicio de manera permanente, uniforme y establecer las medidas de seguridad necesarias;*
- III. Autorizar, regular, supervisar y controlar los servicios y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento auxiliar de los corredores de transporte público;*
- IV. Administrar, regular, supervisar y controlar la revista del parque vehicular de los corredores de transporte público de pasajeros;*
- V. Dictaminar y autorizar los estudios técnicos y proyectos ingresados para la prestación del servicio de corredores de transporte público de pasajeros, con base en la normatividad vigente; vi. programar, orientar, organizar y, en su caso, modificar la prestación del servicio de corredores de transporte público de pasajeros;*
- VII. Emitir los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de corredores de transporte público de pasajeros;*
- VII. Establecer medidas de seguridad necesarias para que los concesionarios presten el servicio en condiciones de calidad, seguridad e higiene;*
- IX. Colaborar con la secretaría de movilidad para determinar los cursos y programas de capacitación para los operadores del servicio de corredores de transporte;*
- X. Coordinar con el instituto de verificación administrativa operativos y visitas de verificación al servicio de corredores de transporte;*
- XI. intervenir en los procesos administrativos para el otorgamiento, prórroga, revocación, caducidad y extinción de concesiones;*
- XII. Realizar todas aquellas acciones tendientes a que el servicio de corredores de transporte se lleve a cabo con calidad,*

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA "E".

- I. Diseñar, ejecutar y revisar las acciones necesarias para garantizar una correcta operación, supervisión y vigilancia de las instalaciones, infraestructura y equipamiento auxiliar de los centros de transferencia modal (CETRAM).*
- II. Informar a la subdirección de operación, supervisión y vigilancia los elementos necesarios para que la unidad departamental esté en posibilidad de emitir la opinión operativa que ayudará a determinar la procedencia o no de las autorizaciones de acceso vehicular al CETRAM.*
- III. Coadyuvar con la subdirección de operación, supervisión y vigilancia para dar trámite al programa de actualización y acceso vehicular a los centros de transferencia modal, con el objeto de que los concesionarios y permisionarios cumplan con los requisitos establecidos.*
- IV. Orientar a los representantes o apoderados legales de las rutas o empresas el procedimiento y documentación correspondiente al programa de actualización y acceso vehicular para presentar e informar al superior jerárquico.*
- V. Recibir el reporte de inconsistencias, faltantes u omisiones en la documentación correspondiente al programa de actualización y acceso vehicular para informar al representante o apoderado legal de la ruta o empresa que corrijan o complementen lo reportado.*
- VI. Supervisar a las unidades que acceden a los CETRAM con el propósito de que tengan vigentes sus autorizaciones de acceso vehicular.*
- VII. Compilar de forma mensual el registro del parque vehicular de las rutas de transporte público que acceden a los CETRAM a su cargo, para garantizar una correcta operación.*
- viii. supervisar que se revise la vigencia de las autorizaciones de acceso vehicular, para que accedan solamente las unidades de transporte público autorizadas.*
- IX. Informar a los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio del transporte público de pasajeros autorizados para ingresar a los centros de transferencia modal, que la recepción de pagos deberá ser mediante depósito en la institución bancaria y cuenta autorizada.*
- X. Elaborar la relación de empresas que presenten comprobantes de pago, para consolidar la información y reportar al área administrativa correspondiente.*
- XI. Turnar a la subdirección de operación, supervisión y vigilancia el registro mensual de las unidades que hacen uso del atm del CETRAM.*

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE EXPEDIENTES Y ACTUALIZACIÓN

- I. Administrar y consolidar las tareas de administración de expedientes de los archivos físicos y digitales, así como su actualización.*
- II. Instrumentar metodologías para la salvaguarda de archivos físicos y digitales e información administrativa relacionada con el funcionamiento de los servicios de los corredores de transporte.*
- III. Integrar, controlar y mantener actualizado el padrón de concesionarios y permisionarios de los corredores de transporte.*
- IV. Sistematizar y resguardar los expedientes a través de bases de datos de la dirección y otras plataformas integrados a la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP).*
- V. Verificar las carpetas de expedientes y documentación proporcionada para la actualización de la información de los corredores de transporte.*
- VI. Gestionar la atención de las solicitudes ciudadanas captadas a través del sistema unificado de Atención Ciudadana (SUAC) y canalizar las mismas a las áreas y/o corredores de transporte correspondientes para su atención.*
- VII. Coadyuvar en la organización y seguimiento de la atención de solicitudes de información ingresadas a la dirección de regulación de operación de corredores de transporte en coordinación con las áreas administrativas internas conforme a sus responsabilidades inherentes al cargo.*
- VIII. Las demás que le instruya su superior jerárquico en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia y las inherentes al cargo.*

SUBDIRECTOR DE CONTROL Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- I. Coordinar y supervisar las actividades de control y verificación de trámites administrativos de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte para el correcto funcionamiento de los servicios en los corredores de transporte.*
- II. Establecer acciones de control, actualización y salvaguarda de expedientes, archivos digitales e información administrativa relacionada con el funcionamiento de los servicios de los corredores de transporte.*
- III. Coordinar con las áreas correspondientes de la secretaría de movilidad de la Ciudad de México, y/o autoridades competentes los trámites administrativos requeridos para la correcta operación de los servicios en los corredores de transporte, previo visto bueno de las direcciones del área.*
- IV. Coordinar la revisión, cotejo e integración de expedientes para la gestión de trámites para llevar a cabo el registro correspondiente.*
- V. Gestionar ante las instancias de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o autoridades competentes, las solicitudes de modificación de servicios de recorridos, autorización de bases y lanzaderas, previo dictamen técnico favorable de la subdirección de planeación de corredores de transporte.*
- VI. Coordinar la atención a las solicitudes ingresadas a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).*
- VII. Registrar las minutas de trabajo y dar seguimiento a las reuniones, mesas de trabajo de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, a través de un registro minutarario.*
- VIII. Coordinar junto con las direcciones, la atención de solicitudes de información ingresadas y llevar a cabo el registro correspondiente.*
- IX. Las demás que le instruya su superior jerárquico en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia y las inherentes al cargo.*

SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y FACTIBILIDAD.

- I. Determinar la cobertura necesaria de la demanda en los corredores de transporte, a través de los estudios técnicos requeridos para mejorar y satisfacer la movilidad de los usuarios del servicio.*
- II. Analizar el flujo de transporte de la Ciudad de México y metropolitano, que permitan realizar proyectos para instalar nuevos corredores de transporte.*
- III. Realizar estudios de transporte sustentable o de baja emisión de contaminantes, con el fin de instalar corredores de transporte verdes.*
- IV. Realizar estudios de oferta y demanda del servicio, dimensionamiento, polígonos de carga, estudios de frecuencia y aforos en corredores de transporte.*
- V. Realizar estudios de oferta y demanda de transporte en zonas vulnerables de la Ciudad de México.*

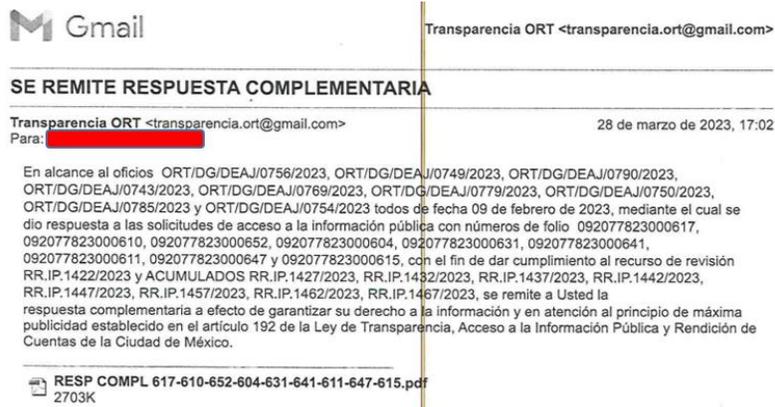
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CORREDORES DE TRANSPORTE

- I. Planear, diseñar y desarrollar estudios para el establecimiento de corredores de transporte público y su infraestructura, en congruencia con las políticas, programas y normas determinadas en el sector para satisfacer las necesidades de la demanda de los usuarios y la evaluación de los servicios.*
- II. Evaluar la factibilidad de nuevos proyectos de corredores de transporte y su infraestructura, a través del análisis de estudios realizados por la dirección ejecutiva o por terceros para satisfacer la demanda de las personas usuarias.*
- III. Coordinar estudios tendientes a proyectar el crecimiento de la demanda de pasajeros en la ciudad, particularmente para la creación de corredores de transporte en el corto, mediano y largo plazo.*
- IV. Coordinar proyectos de mejora e innovación en los corredores de transporte, para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.*
- V. Coordinar estudios tendientes a la prospección de otros modos de transporte (Metro, Metrobús y Cablebús, entre otros.), que permitan al ciudadano contar con varias alternativas de movilidad.*
- VI. Coordinar estudios de campo para la reestructura de recorridos, bases, lanzaderas y otros elementos que permitan a los corredores de transporte cumplir con los criterios de optimización, disminución de contaminantes y mejoramiento de movilidad.*
- VII. Supervisar las medidas de seguridad necesarias con la finalidad de que los concesionarios presten el servicio en condiciones de calidad, seguridad e higiene.*
- VIII. Coadyuvar con los diferentes entes de la administración pública de la Ciudad de México, así como con las autoridades correspondientes de la zona metropolitana del Valle de México para el desarrollo e implementación de estrategias, programas, proyectos de obras, infraestructura y servicios de los corredores de transporte.*
- IX. Coordinar, evaluar y emitir opinión técnica sobre el diseño, operación, redistribución y adecuación de los itinerarios, infraestructura y bases lanzaderas para el servicio de corredores de transporte para proporcionar un servicio adecuado a las personas usuarias.*

...”(Sic).

Como anexo a sus alegatos remitió copia simple de manera electrónica de los siguientes documentales:

- *Oficio ORT/DG/DEAJ/1701/2023 de fecha veintiocho de marzo*
- *Notificación de respuesta complementaria de fecha veintiocho de marzo.*



2.4 Cierre de instrucción. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo a través del cual se tuvo por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado*, dentro del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió del **diecisiete al veintiocho de marzo**, dada cuenta **la notificación vía PNT en fecha dieciséis de marzo**; por lo anterior y toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este *Instituto* para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado, es por lo que, se determinó lo anterior.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente número **INFOCDMX/RR.IP.1422/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.1427/2023,**
INFOCDMX/RR.IP.1432/2023, **INFOCDMX/RR.IP.1437/2023,**
INFOCDMX/RR.IP.1442/2023, **INFOCDMX/RR.IP.1447/2023,**
INFOCDMX/RR.IP.1457/2023, **INFOCDMX/RR.IP.1462/2023** y
INFOCDMX/RR.IP.1467/2023 acumulados.

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este *Instituto* es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de fecha **siete de marzo**, el *Instituto* determinó la procedencia de los recursos de revisión por considerar que reunían los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia,

emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**³

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Asimismo, antes de entrar al estudio de los agravios esgrimidos por la persona Recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra de **la respuesta que se emitió para dar atención al horario, salario mensual y con qué prestaciones cuenta, los requisitos que debe cubrir una persona para ocupar este cargo, incluyendo: escolaridad mínima, experiencia mínima y en qué área, idiomas, si deben contar con alguna carrera universitaria en particular forzosa o preferente;** por lo tanto, se

³“Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

determina que se encuentra satisfecho con la respuesta brindada a estos, razón por la cual quedarán fuera del presente estudio, **el cual se enfocara únicamente en verificar si se dio atención a las funciones y actividades del cargo de cada una de las personas servidoras públicas solicitadas.** Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.**⁴

Por otra parte, de la revisión practicada al expediente en que se actúa, se advierte que el *Sujeto Obligado* solicita el sobreseimiento en el presente medio de impugnación de conformidad con lo establecido en el artículo 249, por considerar que el mismo quedó sin materia, al emitir una presunta respuesta complementaria.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto

⁴ Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

- *La respuesta está incompleta al no responder cuáles son **las funciones y/o actividades del cargo**. Quisiera que el sujeto obligado de respuesta a esa pregunta que no respondieron, motivo por el cual solicitó el recurso de revisión, previsto en el artículo 233 y 234 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fracción.”.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**⁵

⁵ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Por lo anterior, de la revisión practicada al oficio **ORT/DG/DEAJ/1701/2023 de fecha veintiocho de marzo**, suscrito por la **Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado**, se advierte que el *Sujeto Obligado* para dar atención a los agravios y los requerimientos se pronunció en complemento a lo proporcionado en la respuesta inicial, indicando las funciones y actividades con que cuenta cada una de las diversas personas servidoras públicas que son de su interés y lo cual obra de foja 18 a 22 de la presente determinación y las cuales, para efectos de no engrosar en demasía la presente resolución se tendrán como reproducidas.

Por lo anterior, toda vez que el sujeto para dar atención total a los requerimientos planteados, informó a la persona recurrente de las funciones que como tal tiene conferidas el **Subdirector de Operación, Supervisión y Vigilancia, el Subdirector de Regulación de Proyectos Normativos, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Registro de Ingresos, Director Ejecutivo de Sistemas Inteligentes de Transporte, Jefe de Unidad Departamental de Operación, Supervisión y Vigilancia, Jefe de Unidad Departamental de Control de Expedientes y Actualización, Subdirector de Control y Verificación Administrativa, Jefe de Unidad Departamental de Estudios Técnicos y Factibilidad, y el Subdirector de Planeación de Corredores de Transporte**, todos ellos adscritos al sujeto obligado, y de lo cual era la única información en cada uno de los recursos, de lo que se inconformó la persona Recurrente.

En consideración de lo expuesto, a juicio de este Órgano revisor, las manifestaciones categóricas emitidas por el *Sujeto Obligado*, a través de los pronunciamientos generados en complemento, sirven para tener por atendidos todos los requerimientos que conforman las *solicitudes* y como consecuencia dejar insubsistente los agravios esgrimidos por el

particular, puesto que el *Sujeto Obligado* dio atención a las solicitudes de manera total y correcta **al pronunciarse categóricamente sobre lo requerido y con ello dar atención a lo solicitado por la persona Recurrente**; circunstancia que genera certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada.

En tal virtud, se tiene que la autoridad cumple con los principios de congruencia y exhaustividad a los que está obligada a observar en sus respuestas. Sirve de apoyo el criterio número **2/17**, mencionado con antelación, con el rubro: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”**.

Asimismo, sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: **“INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO”**⁶y **“RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE**

⁶“Novena Época. No. Registro: 200448. Instancia: Primera Sala. **Jurisprudencia**. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Octubre de 1995. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 13/95. Página: 195.INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inexecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE⁷⁷.

En consecuencia, dado que los agravios del particular fueron esgrimidos principalmente en razón de que a su consideración se vulneró su derecho de acceso a la información pública, ***toda vez que la información se le entregó de manera incompleta***; por lo anterior, a criterio de este Órgano Garante se advierte que con la respuesta en complemento el *Sujeto Obligado* atendió la *solicitud* en los términos requeridos por el Recurrente, bajo los principios de transparencia, expeditéz y máxima publicidad, en su respuesta de alcance.

En atención a ello, se estima oportuno señalar que, se dio **atención total** a la petición de la parte Recurrente e inclusive se notificó dicha información en el medio señalado por el mismo para recibir notificaciones el **veintiocho de marzo**, en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

⁷⁷Décima Época. No. Registro: 2014239. Jurisprudencia (Común). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.



Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

28 de marzo de 2023, 17:02

Para: 

En alcance al oficios ORT/DG/DEAJ/0756/2023, ORT/DG/DEAJ/0749/2023, ORT/DG/DEAJ/0790/2023, ORT/DG/DEAJ/0743/2023, ORT/DG/DEAJ/0769/2023, ORT/DG/DEAJ/0779/2023, ORT/DG/DEAJ/0750/2023, ORT/DG/DEAJ/0785/2023 y ORT/DG/DEAJ/0754/2023 todos de fecha 09 de febrero de 2023, mediante el cual se dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 092077823000617, 092077823000610, 092077823000652, 092077823000604, 092077823000631, 092077823000641, 092077823000611, 092077823000647 y 092077823000615, con el fin de dar cumplimiento al recurso de revisión RR.IP.1422/2023 y ACUMULADOS RR.IP.1427/2023, RR.IP.1432/2023, RR.IP.1437/2023, RR.IP.1442/2023, RR.IP.1447/2023, RR.IP.1457/2023, RR.IP.1462/2023, RR.IP.1467/2023, se remite a Usted la respuesta complementaria a efecto de garantizar su derecho a la información y en atención al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

 RESP COMPL 617-610-652-604-631-641-611-647-615.pdf
2703K

Para dar sustento jurídico al estudio que antecede, se estima oportuno citar **como hecho notorio** el criterio determinado por éste Pleno de este Órgano Garante en la resolución emitida en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1423/2023 y sus Acumulados**, resuelto por la **Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, aprobado por unanimidad del Pleno en la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés**, lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el diverso 286 del *Código*, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, lo anterior, en virtud de las siguientes consideraciones:

- La solicitud es plenamente coincidente con lo requerido en el presente Recurso de Revisión que se resuelve.
- En la Resolución del citado recurso, **el pleno de este Instituto determinó, Sobreseer el Recurso de Revisión, por quedar sin materia**, toda vez que se hizo entrega de la información restante y la cual se trataba de la información relativa a las funciones de cada una de las personas servidoras publicas solicitadas.

En otro orden de ideas, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción LIX de la *Ley de Transparencia*, este Órgano Colegiado considera procedente recordarle al *Sujeto Obligado* que la vista que se le da para que manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considera necesarias o en su defecto exprese sus respetivos agravios no es la vía para mejorar las respuestas que no señaló en la respuesta impugnada, sino únicamente un medio para defender su legalidad en los términos que le fue notificada al particular de manera inicial.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, se debe informar al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, con fundamento en el artículo **249 fracción II**, de la *Ley de Transparencia* se **SOBRESEEN** los presentes recursos de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



INFOCDMX/RR.IP.1422/2023 y acumulados

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO